

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA ENTRE WASHINGTON UNIVERSITY IN ST. LOUIS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº1521

SANTIAGO, 27 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.Nº906 de 2009; lo señalado en el el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, y en el D.U. N°0033361, de 9 de agosto de 2019 y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el acuerdo de colaboración en investigación académica celebrado suscrito en versiones en idioma inglés y español, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Washington University in St. Louis, y cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

WASHINGTON UNIVERSITY EN ST. LOUIS

ESTADOS UNIDOS

Y

INSTITUTO DE SALUD POBLACIONAL

FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE

ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN DE INVESTIGACIÓN ("**Acuerdo**") con fecha y vigencia a partir de la fecha de la última firma ("**Fecha de vigencia**") es celebrado por y entre el Instituto de Salud Poblacional, Facultad de Medicina, Universidad de Chile, institución de educación superior de derecho público, con domicilio en Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile ("**UCH**") y la Washington University en St. Louis, una institución educativa sin fines de lucro ubicada en One Brookings Drive, St. Louis, MO 63130 ("**WU**"), en ocasiones, en el presente documento se hace referencia a la UCH y la WU, cada una de ellas individualmente como una "Parte" y, en conjunto, como las "Partes".

Mientras que las Partes desean colaborar en el Proyecto titulado *Determinación de las relaciones entre COVID-19 y la violencia de pareja íntima*: un estudio de métodos mixtos en St. Louis, Missouri (USA), Santiago (Chile) y Kampala (Uganda), como se describe más adelante en este documento.

Considerando QUE, las Partes desean llevar a cabo este proyecto en virtud del cual las Partes se beneficiarán del intercambio de información y experiencia única que se puede obtener trabajando juntos.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas anteriores y los pactos mutuos aquí contenidos, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES

Para efectos del Acuerdo, los términos definidos en este Artículo 1 tendrán los significados respectivos que se establecen a continuación:

- 1.1. "**Propiedad Intelectual de Antecedentes**" significará las patentes y solicitudes de patente, (i) existentes en la Fecha de Vigencia de este Acuerdo, o (ii) concebidas o creadas de otra manera después de la Fecha de Vigencia, pero no en la ejecución del Proyecto en virtud de este Acuerdo
- 1.2. "**Resultados del Proyecto**" significa los datos, resultados e informes generados como resultado del Proyecto, pero no incluye Inventiones.
- 1.3. "**Invencción**" significa las ideas, mejoras u otras invenciones concebidas o creadas durante el Plazo y en la ejecución del Proyecto, así como todas las patentes, solicitudes de patentes y otras formas de propiedad intelectual que reivindican o de otra manera c sobre tales ideas, mejoras e invenciones. Las invenciones excluyen específicamente la propiedad intelectual de antecedentes de WU o de la UCH que se utiliza en relación con el alcance del trabajo.
- 1.4. "**Personal**" de una Parte significa cualquier persona o personas que estén involucradas en una actividad relacionada con este Acuerdo en nombre de dicha Parte, incluidos, entre otros, los empleados, estudiantes o becarios postdoctorales de la Parte.
- 1.5. "**Proyecto**" significa el alcance del trabajo colaborativo como se describe más específicamente en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado como referencia en el presente.

ARTÍCULO 2 - PROYECTO

- 2.1. **Ejecución del Proyecto.** Durante la vigencia de este Acuerdo, las Partes realizarán sus esfuerzos razonables para llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las metas, objetivos y tareas descritos en el Anexo A. Las Partes conducirán el Proyecto de manera científica y en cumplimiento de los requisitos de todas las políticas, leyes y reglamentos institucionales aplicables.
- 2.2. **Finanzas.** WU pagará a la UCH la suma de precio fijo de \$ 5,000 USD por este Proyecto, incluidas las tarifas indirectas / generales aplicables, al momento de la ejecución del Acuerdo. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a:

Beneficiario: Universidad de Chile- Facultad de Medicina

Banco: Banco de Chile

Cuenta No.: 5000-77486-08

SWIFT: B C H I C L R M

Dirección: Ahumada 251, Santiago, Chile

Motivo de la transferencia

ARTÍCULO 3 - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

- 3.1. **Información confidencial.** Durante la vigencia de este Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá divulgar a la otra Parte información que considere confidencial que esté marcada como tal en

el momento de la divulgación o, si no está marcada (por ejemplo, divulgada oral o visualmente). Es designado como confidencial en el momento de la divulgación y es confirmado como tal por escrito por la Parte divulgadora dentro de los treinta (30) días posteriores a la divulgación ("Información Confidencial"). La Información Confidencial excluirá específicamente los Resultados del Proyecto, que serán publicables de acuerdo con la sección 3.4. Cada Parte utilizará el mismo grado de cuidado, pero no menos que un grado razonable de cuidado, para evitar el uso, la difusión o la publicación no autorizados de la Información confidencial recibida en virtud de este Acuerdo que utiliza para proteger su propia información de naturaleza confidencial similar. Ninguna de las Partes utilizará la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo para ningún otro propósito que no sea el de cumplir con sus obligaciones según lo establecido en el Proyecto. Las obligaciones establecidas en este Artículo 3 permanecerán en vigor por un período de tres (3) años después de la primera divulgación a la otra Parte, y sobrevivirán a la terminación o expiración de este "Acuerdo".

- 3.2. **Divulgaciones permitidas.** Las obligaciones de no uso y no divulgación contenidas en el Artículo 3.1 no se aplicarán a la información que: (a) estaba en posesión de la Parte receptora antes de recibirla de la Parte divulgadora; (b) es o llega a ser de conocimiento público por causas ajenas a la Parte receptora; (c) es recibida por la Parte receptora de un tercero que tiene un aparente derecho de buena fe a divulgar dicha Información Confidencial, sin obligación de confidencialidad; (d) sea revelada por la Parte reveladora a un tercero, sin obligación de confidencialidad por parte del tercero; o (e) es desarrollado independientemente por la Parte receptora sin el uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
- 3.3. **Divulgaciones requeridas.** Nada en este Acuerdo se interpretará en el sentido de evitar que una Parte receptora divulgue Información Confidencial de conformidad con una orden de un tribunal u otra autoridad gubernamental con jurisdicción competente, siempre que, en la medida de lo posible, la Parte reveladora haya recibido un aviso con una anticipación razonable de la divulgación prevista.
- 3.4. **Publicaciones.** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Acuerdo,
- (i) Se prevé que los resultados del proyecto serán publicados en forma conjunta. Las Partes acuerdan cumplir con las políticas de las revistas en las que aparecerán publicaciones en asuntos tales como la divulgación pública o la disponibilidad de datos relacionados con la publicación. La autoría de las publicaciones de los Resultados del Proyecto se determinará de acuerdo con los estándares académicos y las costumbres.
 - (ii) Si las Partes deciden no publicar los Resultados del Proyecto de manera conjunta, cada Parte tendrá la oportunidad de publicar los Resultados del Proyecto. Para publicaciones o presentaciones independientes de cualquiera de las Partes, la Parte que desee publicar (la "Parte Editora") proporcionará a la otra Parte un borrador de la publicación propuesta para su revisión al menos treinta (30) días antes de la presentación para su publicación para identificar cualquier divulgación inadvertida de información confidencial o para identificar tecnología patentable. La Parte Editorial acuerda eliminar cualquier Información Confidencial de la otra identificada durante esta revisión antes de la publicación. Si es necesario para permitir la preparación y presentación de una solicitud de patente de EE. UU., La presentación para su publicación puede demorarse hasta treinta (30) días adicionales. Una vez completado este proceso de publicación o, si corresponde, se renuncia específicamente a la confidencialidad en virtud del Artículo 3, cualquiera de las Partes podrá proceder con dicha publicación o presentación.

- (iii) Cualquier publicación de los Resultados del Proyecto reconocerá las contribuciones de cada Parte. Dicho reconocimiento también debe incluir los fondos recibidos a través de la subvención inicial de McDonnell International Scholars Academy.

- 3.4. **No uso del nombre** Ninguna de las Partes utilizará el nombre de la otra Parte o de los directores, funcionarios, empleados, estudiantes, agentes u otro Personal de la otra Parte, o cualquier marca comercial propiedad de la otra Parte, en cualquier publicidad, comunicado de prensa u otra promoción, sin el previo consentimiento expreso por escrito de un representante autorizado de la otra Parte. No obstante, lo anterior, WU puede incluir el nombre de UCH en un anuncio fáctico de las propuestas ganadoras que resultaron en el financiamiento de la UCH para este Proyecto en medios como el sitio web de WU y el boletín informativo del personal.

ARTÍCULO 4 - RESULTADOS DEL PROYECTO

- 4.1. **Uso de los resultados del proyecto derivados del proyecto.** Todos los Resultados del Proyecto concebidos y reducidos a la práctica que surjan de la ejecución del Proyecto serán propiedad conjunta de las Partes. Las Partes podrán utilizar de forma independiente los Resultados del Proyecto, sujeto a los requisitos de la sección 3.4 para Publicaciones; sin embargo, en la medida en que sea razonablemente posible, las Partes se esforzarán de buena fe por obtener el consentimiento de la otra Parte para dicho uso.

ARTÍCULO 5 - RESERVADO

Este artículo se ha dejado intencionadamente en blanco.

ARTÍCULO 6 - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. **Derechos de propiedad intelectual.** El propietario de las Invenciones se determinará de acuerdo con la Ley de Patentes EE.UU. La propiedad de las invenciones seguirá a la autoría. Cada Parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y tendrá derecho a proteger dichos derechos sobre Invenciones realizadas únicamente por su Personal. Las invenciones realizadas conjuntamente por las Partes ("Invenciones conjuntas") serán de propiedad conjunta y de libre uso sin obligación de rendir cuentas a la otra Parte. En el caso de una invención conjunta, las Partes negociarán de buena fe los términos de un acuerdo interinstitucional que cubra la comercialización y patentamiento de dicha invención conjunta. Nada en este Acuerdo transferirá ningún derecho a la otra Parte en la Propiedad Intelectual de Antecedentes de la UCH o WU.

ARTÍCULO 7 - TERMINACIÓN

- 7.1. **Plazo.** El período de ejecución de este Acuerdo será desde el 1 de junio de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021("Plazo").
- 7.2. **Terminación.** Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo con treinta (30) días de notificación por escrito a la otra Parte.
- 7.3. **Obligaciones que sobreviven al vencimiento o rescisión.** Cada disposición de este Acuerdo que por su naturaleza o términos sobrevivirá, sobrevivirá a cualquier terminación o expiración de este Acuerdo, independientemente de la causa.

ARTÍCULO 8 - RESPONSABILIDAD

- 8.1 **Responsabilidad.** Cada Parte será responsable de sus actos u omisiones negligentes y de los actos u omisiones negligentes de sus empleados, funcionarios o directores, en la medida en que lo permita la ley.

ARTÍCULO 9 - SUJETOS HUMANOS

- 9.1. **Sujetos humanos:** Si corresponde, cada Parte certifica que cumplirá con todos los requisitos relacionados con la protección y la ética de los sujetos humanos que exigen las leyes y reglamentaciones del país de origen de dicha Parte. Cada Parte representa además que todos los datos o materiales humanos proporcionados por ella a la otra parte se recopilaron de acuerdo con todas las leyes aplicables bajo la aprobación de un Comité de Ética ("IRB") apropiado, y que la divulgación de dichos datos o materiales humanos a la otra Parte (si corresponde) es consistente con dicha aprobación del IRB y la ley aplicable.
- 9.2. **Datos humanos:** Si corresponde, todos los datos humanos proporcionados por una Parte en virtud de este Acuerdo solo serán utilizados por la Parte receptora para fines de investigación en la ejecución del Proyecto y ningún otro propósito.

ARTÍCULO 10 -DISPOSICIONES ADICIONALES

- 10.1. **Avisos.** Las notificaciones de conformidad con este Acuerdo se enviarán a los siguientes contactos y serán efectivas cuando se envíen si las envía un servicio de entrega al día siguiente de un transportista comercial o cuando se reciban si se envían de otra manera:

Si a UCH	Si a WU
Universidad de Chile, Facultad de Medicina Coordinación de proyectos y asistencia técnica de la Escuela de Salud Pública Avda. Independencia 1027 Santiago, Chile Teléfono: + 56 (2) 29786937 Correo electrónico: investigationsp.med@uchile.cl CC: paola_gonzalez@uchile.cl	Washington University in St. Louis Joint Research Office for Contracts Attn: Asst. VC - JROC One Brookings Drive, CB 1054 St. Louis, MO 63130 Phone: +1 (314) 747-5292 Email: ResearchContracts@wusm.wustl.edu CC: mmwhite@wustl.edu

- 10.3. **Responsabilidad separada.** Cada Parte es un contratista independiente y no un socio o agente de la otra Parte.
- 10.4. **Fuerza mayor.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, y tampoco se considerará en incumplimiento de sus obligaciones si dicho fallo o retraso es debido a los desastres naturales u otras causas razonablemente fuera del control de una Parte y Se proporciona a la otra Parte un aviso razonable de la demora.
- 10.5. **Disposiciones no válidas.** Si un tribunal de jurisdicción competente determina que cualquier término o disposición de este Acuerdo es inválido, nulo o inaplicable, el resto de la disposición permanecerá en pleno vigor y efecto y de ninguna manera se verá afectado, perjudicado o invalidado.
- 10.6. **Acuerdo completo.** Este Acuerdo, incluidos los anexos del Anexo, incorpora el entendimiento completo entre las Partes con respecto al tema del mismo y reemplaza cualquier

entendimiento y acuerdo anterior entre ellos con respecto al tema del mismo. Ningún cambio, modificación, extensión, terminación o renuncia del Acuerdo, o cualquiera de las disposiciones aquí contenidas, será válido a menos que se haga por escrito y esté firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes del presente.

- 10.7. **Idioma.** No obstante esta traducción al español de este Acuerdo que es preparada y firmada por las Partes, la versión en inglés será la versión oficial y regirá si hay un conflicto entre la versión en inglés y la traducción en español. Todas las disputas bajo este Acuerdo deben resolverse y llevarse a cabo en el idioma inglés, independientemente de los medios o la autoridad.
- 10.8. **Varios.** Las partes del presente declaran y garantizan que la persona que ejecuta este Acuerdo en nombre de cada parte tiene pleno poder y autoridad para celebrar este Acuerdo. Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales será plenamente efectiva como original, y todas juntas constituirán un solo y mismo instrumento. Este Acuerdo y las obligaciones en virtud del mismo no pueden ser cedidos por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, dicha tenencia no afectará ninguna otra disposición de este Acuerdo, y este Acuerdo se interpretará como si nunca hubiera contenido las disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables. El hecho de que cualquiera de las Partes no insista o haga cumplir estrictamente cualquier disposición de este Acuerdo por parte de la otra Parte, o de ejercer cualquier derecho o recurso en virtud de este Acuerdo no se interpretará ni se interpretará como una renuncia o renuncia al derecho de esa Parte a hacer valer o depender de dicha disposición, derecho o recurso en ese o en cualquier otro caso; más bien, lo mismo será y permanecerá en plena vigencia y efecto. Cada parte declara que no ha sido ni está bajo consideración para ser excluida por ninguna agencia federal.

ANEXO A

ALCANCE DEL TRABAJO

Punto de contacto de WU:

<p>Kim Thuy Seelinger, JD</p> <p>Directora del Centro de Derechos Humanos, Género y Migración (Instituto de Salud Pública) e Investigador Principal</p> <p>Profesor asociado de investigación, Brown School</p> <p>Profesor invitado, Facultad de Derecho</p> <p>WashingtonUniversity en St. Louis</p> <p>kseelinger@wustl.edu</p>	<p>Julia Uyttewaal, MA</p> <p>Gerente del Centro de Derechos Humanos, Género y Migración (Instituto de Salud Pública)</p> <p>Washington University en St. Louis</p> <p>julia.uyttewaal@wustl.edu</p>
--	---

UCH:

Prof. Ana Pamela Eguiguren Bravo

Pamela Eguiguren Bravo, PhD.

Profesor Asistente, Escuela de Salud Pública Dr. Salvador Allende,

Facultad de Medicina, Universidad de Chile

peguiguren@u.uchile.cl

Título del proyecto: *Determinación de las relaciones entre COVID-19 y la violencia de pareja íntima: un estudio de métodos mixtos en St. Louis, Missouri y Kampala, Uganda*

Fondo

Kim Thuy Seelinger, directora del Centro de Derechos Humanos, Género y Migración (CHRGM) de la Universidad de Washington, es la investigadora principal de un proyecto de investigación que tiene como objetivo comprender y abordar la relación de COVID-19 y la violencia de pareja íntima / violencia doméstica en (3) ciudades: St. Louis, Kampala (Uganda) y Santiago (Chile). El proyecto ha recibido financiación intramuros de la McDonnell International Scholars Academy. La profesora Ana Pamela Eguiguren Bravo es una destacada experta en salud pública, incluida la violencia de género, en América Latina. La Prof. Eguiguren Bravo trabajará en colaboración con el Prof. Seelinger (Universidad de Washington) y el Prof. Zahara Nampewo en este estudio. Co-diseñará el estudio con Seelinger y Nampewo, luego dirigirá la recopilación y el análisis de datos específicos para el estudio de caso de Santiago. La profesora Eguiguren Bravo será coautora del artículo / resumen de políticas final con Seelinger y Nampewo. La profesora Eguiguren se asegurará de que ella y su equipo de investigación acaten los protocolos de estudio relevantes en la realización de este proyecto.

Proyecto

Las actividades del proyecto se ejecutarán desde junio de 2021 hasta diciembre de 2021, según el siguiente cronograma:

Junio de 2021 a agosto de 2021 Investigación documental, diseño de estudios, configuración administrativa, preparación para aprobación.

Septiembre 2021 a octubre de 2021 Someterse a la aprobación ética; contratar equipos de investigación en St. Louis,

Septiembre 2021 a octubre de 2021 Realización de la recopilación de datos

Noviembre de 2021 Realizar el análisis de datos y el artículo borrador, resumen de políticas.

Diciembre de 2021 Finalización de artículo y resumen de políticas.

Entregables

La Prof. Eguiguren y su equipo de investigación llevarán a cabo las siguientes actividades y proporcionarán los siguientes entregables:

- Documento de trabajo sobre tasas, tendencias y respuesta de salud pública del COVID-19 en Santiago de Chile durante el año 2020;
- Documento de trabajo sobre las tasas de violencia de pareja, las leyes y las estructuras de respuesta en Santiago, Chile;
- Mapeo de posibles fuentes de datos públicos (policía, hospitales, tribunales, refugios, etc.) y negociación con las partes interesadas relevantes para el acceso a los registros relacionados con la IPV durante 2018, 2019 y 2020;
- Análisis de los registros recopilados relacionados con la IPV durante estos períodos de tiempo, de acuerdo con el criterio del proyecto acordado;

- Identificación, reclutamiento y entrevista de 10 a 15 informantes clave en Santiago de los campos relevantes de “primeros auxilios”, provisión de servicios y políticas, para recopilar datos sobre las tendencias relacionadas con la violencia de género antes y durante el COVID-19;
- Análisis de datos de estos datos cualitativos por Dedoose u otro software de codificación cualitativa acordado;
- Co-redacción del artículo final y el resumen de políticas, para publicación revisada por pares.

Dónde se realizará el trabajo

El trabajo del proyecto se llevará a cabo en ubicaciones que no son propiedad de la Universidad de Washington en St. Louis, específicamente en la Universidad de Chile. No se espera que el personal de la UCH venga al campus de la Universidad de Washington durante este proyecto. Dada la actual pandemia de COVID-19, todo el trabajo se llevará a cabo de forma remota.

Suministros o equipos de WU que se utilizarán

WU no proporcionará suministros o equipos de WU a la UCH para el trabajo relacionado con el proyecto.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. LUIS FERNANDO MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Director Académico Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes